



Castilla-La Mancha



Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas

Autovía Madrid-Toledo, Km. 64,500 - 45071 Toledo

ACTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA DE FECHA 18-03-2015.

ASISTENTES DIA 18 DE MARZO DE 2015

PRESIDE:

1. D. Antonio Puerto Gómez, Director General de Protección Ciudadana.

VOCALES:

En representación de la Administración Autonómica:

2. D. Diego Gómez Osuna, Director del Servicio de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.

3. D^a. Gema Aguado Martín, Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

En representación de los Ayuntamientos (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, FMP-CLM):

4. D. Jose Luis Serralle Ramírez, Concejal del Ayuntamiento de Albacete.

5. D. Juan Gómez Morote, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pétrola (Albacete).

En representación de los funcionarios de policía (propuestos por los tres Sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la Admón. Local de C-LM):

6. D. Alejo López Gutiérrez, representante de CC.OO.

7. D. Angel Andrés Maroto Utrilla, representante de UGT.

8. D. Jesús Ferrera Nieto, representante de UGT

En representación de la Escala Técnica de Policía Local, propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, con voz y sin voto:

D. Federico Gómez Sáez, Intendente Jefe de la Policía Local de Almansa (Albacete).

SECRETARIO:

9. D. Jesús Ballesteros Ballano, Secretario de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

10. Mar España Martí, Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

11. D^a. Silvia Moreno Mendoza, Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Generales de la Dirección General de Protección Ciudadana.

12. D. Armengol Engonga García, Concejal del Ayuntamiento de Guadalajara.

13. D. Rafael Perezagua Delgado, Concejal del Ayuntamiento de Toledo.

14. D. Benito Cuenca López, Concejal del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).

15. D. Julián Mateos Dorado, Concejal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

16. D. Javier Navarro Muelas, Concejal del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).

17. D. Jose María Robres Pina, Concejal del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca).

18. D^a. Ana Rosa Ruiz Simarro, Concejala del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).


19. D^a Josefa Ruescas Pérez, representante de CC.OO.

20. D. Jesús Escalona Pérez, representante del CSIF.

21. D. Juan Plaza Caravallo, representante del CSIF.

En Toledo, a las diez y treinta minutos, del día dieciocho de marzo de dos mil quince, se reúnen, en segunda convocatoria, en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, las personas relacionadas al principio, habiendo sido convocadas mediante escrito del secretario de fecha 9 de marzo de 2015, indicando fecha, lugar y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior, y demás documentación relacionada con el orden del día.

D. Antonio Puerto Gómez, Director General de Protección Ciudadana, disculpa la ausencia de la D^a. Mar España Martí, Viceconsejera de Presidencia y Administraciones Públicas y Presidenta de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha. D. Antonio Puerto Gómez, ejerciendo la Presidencia de la Comisión de Coordinación



de las Policías Locales de Castilla-La Mancha da por válidamente constituido el órgano colegiado y abre la sesión.


Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a la aprobación de los miembros presentes el acta de la sesión anterior, de fecha 26 de noviembre de 2014.

No habiendo objeciones al respecto, se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior de fecha 26 de noviembre de 2014, por unanimidad de los miembros presentes.

2º. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AÑO 2014, EN MATERIA DE POLICÍAS LOCALES.



El Presidente concede la palabra a la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha D^a Gema Aguado Martín, quien de manera esquematizada, expone la memoria de actividades de la Escuela de Protección Ciudadana del año 2014 en materia de Policías Locales. Así, expone el histórico del número de cursos por año y su progresión, los municipios de procedencia de los alumnos del actual curso de ingreso en la categoría de Policía, los cursos de formación continua, de especialización y para la promoción impartidos durante el año 2014. Asimismo se destaca la realización de un seminario para analizar la formación de los Policías Locales.

Se destaca el número de alumnos asistentes a los cursos por colectivo de procedencia, el número de alumnos admitidos, y su correspondiente evolución, la procedencia de los alumnos por provincias, y el total del número de profesores (114) que impartieron docencia durante el año 2014. Por último, se destaca por la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha la alta valoración de la formación que se otorga por los alumnos en las encuestas de satisfacción.

3º INFORME DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE SE CONCEDERÁN A LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA INCLUIR EL DISTINTIVO DE ESPECIALISTA DE TIRO POLICIAL.

El Director General de Protección Ciudadana destaca la importancia de valorar adecuadamente la formación de los agentes de Policía Local de Castilla-La Mancha, mediante la próxima entrega de los vigentes distintivos de especialista en Policía Administrativa, en Policía Judicial y en Seguridad Vial. En esta línea, a petición del colectivo, se quiere seguir potenciando la formación de los Policías Locales en las habilidades de tiro policial, mediante la creación de un distintivo de especialista en tiro policial.

Así, la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, expone brevemente el contenido de la propuesta de modificación de la Orden de 28 de octubre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, mediante el que se incorpora el distintivo de especialista en Tiro



Castilla-La Mancha



Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas

Autovía Madrid-Toledo, Km. 64,500 - 45071 Toledo

Policial, para aquellos alumnos que superen de forma íntegra la formación en tiro policial que se determine por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Se tiene por informada favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de modificación de la Orden de 28 de octubre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, para incluir el distintivo de especialista en Tiro Policial.

4º PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE CONDECORACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Seguidamente el Director General de Protección Ciudadana concede la palabra al secretario de la Comisión, quien expone que, según lo comunicado en la anterior reunión de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, D. Federico Gómez Saez renunció a la vocalía de la Comisión de Valoración de condecoraciones, como representante de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha.

En base a lo anterior, el Director General de Protección Ciudadana propone designar como nuevo representante de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales en la Comisión de Valoración de las condecoraciones, al Superintendente de la Policía Local de Ciudad Real D. Fernando Díaz Rolando.

Por unanimidad de los miembros presentes se acepta la propuesta de designar a D. Fernando Díaz Rolando como representante de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales en la Comisión de Valoración de las condecoraciones.

5º INFORME DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALCAUDETE DE LA JARA (TOLEDO)

A continuación el Presidente, concede la palabra al secretario de la Comisión, quien realiza una breve exposición del informe presentado, sobre la creación del Cuerpo de la Policía Local de Alcaudete de la Jara (Toledo), destacando los antecedentes, la incorrecta creación de una plaza de Policía Local en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, la correcta tramitación formal, la escasa motivación de la necesidad de su creación, la insuficiente determinación y estimación de los costes de establecimiento del Cuerpo de Policía Local, y la exigua plantilla que indica el programa de implantación del servicio.

No habiendo ninguna objeción al informe presentado por el secretario, se informa favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, las consideraciones, recomendaciones y sugerencias indicadas en el texto, cuya literalidad se adjunta como Anexo I de la presente acta, a la creación del Cuerpo de Policía Local de Alcaudete de la Jara (Toledo).

6º. COMUNICACIÓN DE LA SUPRESIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE EL TOBOSO (TOLEDO).

Seguidamente el Presidente concede la palabra la secretario, quien pone de manifiesto a los miembros presentes, que mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2014, se

notifica a la Dirección General de Protección Ciudadana el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria por el Ayuntamiento de El Toboso (Toledo) de fecha 4 de diciembre de 2014, por la que se procede a aprobar la supresión del Cuerpo de Policía Local de El Toboso (517).

Se informa que próximamente se procederá a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la supresión de dicho Cuerpo de Policía Local, mediante la modificación del Anexo X de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 20.3 de la citada Orden.

7º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Seguidamente se concede la palabra al secretario, quien presenta la siguiente relación de convenios de colaboración comunicados desde la anterior Comisión de Coordinación para atender las necesidades eventuales y extraordinarias en los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

Nº	Ayuntamiento comunicante	Cuerpos de Policía Local objeto del convenio	Fecha convenio
33-14	Yeles	Yeles y Borox	15/12/2014
01-15	Yeles	Yeles y Borox	20/01/2015
02-15	Yeles	Yeles y Añover de Tajo	22/01/2015
03-15	La Guardia	La Guardia y Lillo	10/02/2015
04-15	Yeles	Yeles y El Casar	20/02/2015

8º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente el Director General de Protección Ciudadana abre un turno de ruegos y preguntas.

Se concede la palabra a D. Alejo López Gutiérrez, quien pregunta sobre la entrega de la última acta de la Comisión de Valoración de condecoraciones solicitada en la reunión anterior. D. Antonio Puerto Gómez indica que no se puede entregar dicho acta, por considerar que pudiera contener opiniones que podrían estar protegidas por la normativa sobre protección de datos.

Seguidamente D. Alejo López Gutiérrez pregunta sobre el procedimiento de entrega de las distinciones, al considerar que no es necesario un acto público de entrega, según la normativa. El Director General de Protección Ciudadana considera positivo realizar un acto público de reconocimiento en la entrega de los distintivos. En todo caso, si hay algunos Policías Locales que no pueden venir a recogerlo se les hará llegar el distintivo.

Por último, D. Alejo López Gutiérrez, considera que la presente legislatura ha constituido un paso atrás o poco avance en materia de Policía Local. Asimismo destaca que no se ha convocado ninguna subvención para la dotación de medios materiales para los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha



Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas

Autovía Madrid-Toledo, Km. 64,500 - 45071 Toledo

D. Ángel Andrés Maroto Utrilla, reitera igualmente que tiene la sensación de que en esta legislatura se ha ido hacia atrás en materia de Policía Local. Pone de manifiesto la falta de información que tienen los Cuerpos de Policía Local en materia de terrorismo yihadista, indicando que se les está negando información por parte de las Subdelegaciones del Gobierno, con la excusa de no alarmar a la sociedad.

D. Antonio Puerto Gómez, considera una seria amenaza el terrorismo yihadista. A este respecto destaca la convocatoria de un próximo curso sobre dicha amenaza durante los últimos días del mes de abril de 2015. En dicho curso se darán a conocer determinados aspectos a tener en cuenta sobre el terrorismo yihadista. Se presenta a D. Diego Gómez Osuna, como coordinador del curso y experto en la materia.

D. Ángel Andrés Maroto Utrilla pregunta si la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene previsto permitir, como en otras Comunidades Autónomas, la entrada en los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha de personal de las Fuerzas Armadas, mediante reservas de cupos de puestos de Policía Local. El Director General de Protección Ciudadana responde que en principio no hay previsión alguna de modificación la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha en dicho aspecto.

Por último, D. Ángel Andrés Maroto Utrilla, reclama la necesaria protección individual que deben de tener todos los agentes de Policía Local de Castilla-La Mancha, mediante el suministro de los correspondientes chalecos de autoprotección. Pregunta si se van a convocar próximamente ayudas para la adquisición de dichos chalecos u otros medios materiales para los agentes de Policía Local de Castilla-La Mancha. El Director General de Protección Ciudadana contesta que en el Plan estratégico de subvenciones está incluido para el año 2016, la convocatoria de subvenciones para la dotación de medios materiales para los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, aunque sin determinarse específicamente los medios materiales a subvencionar.

D. José Luis Serralle Ramírez pregunta igualmente si se prevé una próxima convocatoria de subvenciones para la dotación de medios materiales para los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha. El Director General de Protección Ciudadana, indica que depende de la dotación presupuestaria que se disponga para los ejercicios presupuestarios siguientes.

D. Jesús Ferrera Nieto, solicita que las subvenciones a convocar tengan en cuenta las necesidades de los agentes de Policía Local de Castilla-La Mancha. Asimismo, propone que se estudie la posibilidad de establecer una línea de ayudas para la construcción o rehabilitación de las Jefaturas de los Cuerpos de Policía Local. El Director General de Protección Ciudadana contesta, que todo dependerá de la dotación presupuestaria disponible.

La Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha pone en conocimiento de los presentes la próxima celebración de un curso sobre el terrorismo yihadista, dirigido a los mandos de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, con la intención que éstos trasladen a los integrantes de sus respectivas plantillas los conocimientos adquiridos en la materia.

Por su parte, D. Diego Gómez Osuna, como experto en el fenómeno terrorista, expone que una de las mejores fuentes de información para combatir la amenaza yihadista proviene del conocimiento que tienen los Policías Locales sobre de la población de su municipio.

D. Federico Gómez Sáez, indica que la Policía Local de Almansa tiene una excelente colaboración con otras instituciones policiales en el cumplimiento de sus funciones.

Por último, el Director General de Protección Ciudadana agradece a los miembros de la Comisión de Coordinación de Policías Locales su asistencia y colaboración durante toda la legislatura. Considera que en esta legislatura sí se ha avanzado en algunos aspectos en materia de Policía Local, especialmente en la potenciación de la labor formativa de la Escuela de Protección Ciudadana.

Una vez finalizados los ruegos y preguntas, siendo las 11:30 horas, el Presidente levanta la sesión.

Toledo a 18 de marzo de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE



Antonio Puerto Gómez.

EL SECRETARIO



Jesús Ballesteros Ballano

1. Sobre la tramitación.

Se considera no ajustada a Derecho la creación en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara de una plaza de Policía Local, con carácter previo a la aprobación formal del Cuerpo de Policía Local del municipio, ya que de la información enviada al efecto, no se tiene constancia de la aprobación, ni siquiera provisional, del Cuerpo de Policía Local de Alcaudete de la Jara.

Respecto a la tramitación para la creación del Cuerpo de Policía Local, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, al cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 12 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en el artículo 5 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, preceptuando este último artículo que la creación del Cuerpo de Policía Local deberá ir precedida del informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

A los efectos anteriores, la creación del Cuerpo de Policía Local exigirá la previa elaboración de un informe municipal justificativo de la necesidad y los costes del mismo, así como de un programa de implantación del servicio.

El mencionado informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha podrá incluir las recomendaciones o sugerencias que considere procedentes en orden a garantizar la mayor eficacia del Cuerpo de Policía Local que se pretende crear.

2. Sobre la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local.

Según la información aportada, relativa a la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local, la misma se justifica básicamente en las siguientes causas:

- Seguridad Ciudadana: la figura del Vigilante Municipal tiene unas funciones limitadas, que no resultan suficientes para garantizar la protección de la seguridad ciudadana del municipio.
- Incremento de actos de delincuencia en el municipio.
- Disposición de personal habilitado para efectuar diligencias de prevención y actuaciones que tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, así como participar en funciones de Policía Judicial, cuando sean autorizados para ello.

En relación con dichos motivos debe tenerse en cuenta que la Ley 8/2002, de 23 de mayo, confiere a los Vigilantes Municipales las funciones de custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales, participar en las tareas de auxilio al ciudadano y de protección civil, así como ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el núcleo urbano, de acuerdo con las normas de circulación y velar por el cumplimiento de ordenanzas, bandos y demás disposiciones y actos municipales, ostentando en estos dos últimos supuestos la condición de agente de la Autoridad, por lo que, salvo en materia de seguridad ciudadana,



Castilla-La Mancha



Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas

Autovía Madrid-Toledo, Km. 64,500 - 45071 Toledo

Anexo I

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALCAUDETE DE LA JARA (TOLEDO).

ASUNTO: Creación del Cuerpo de Policía Local de Alcaudete de la Jara (Toledo).

En relación con el asunto de referencia, el Secretario de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, **CERTIFICA**¹, el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad de los miembros presentes, de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, en fecha 18 de marzo de 2015, en referencia a la creación del Cuerpo de Policía Local de Alcaudete de la Jara, incluido en el punto quinto del orden del día de la mencionada sesión:

"ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 29, de 6 de febrero de 2015, se publica la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo), entre la que se encuentra una plaza vacante de agente de Policía Local.

Mediante escrito de la Dirección General de Protección Ciudadana de fecha 9 de febrero de 2015, se comunica al Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara, la ausencia de constancia de la existencia de Cuerpo de Policía Local en el citado Ayuntamiento, y la necesidad de solicitar, previamente a la creación del Cuerpo de Policía Local, un informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a cuyo efecto se tendrán que remitir a dicha Comisión, los antecedentes, estudios y documentos necesarios.

El Alcalde de Alcaudete de la Jara, con fecha 2 de marzo de 2015, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana un escrito comprensivo de la necesidad de creación del Cuerpo de la Policía Local, sobre los costes de creación del mismo y sobre el programa de implantación del servicio.

Al citado escrito se acompañaba una serie de denuncias formuladas por el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara, respecto de los daños y perjuicios sufridos en los bienes de titularidad municipal, exponiendo que la figura del Vigilante Municipal tiene unas funciones limitadas, que no resultan suficientes para garantizar la protección de la seguridad ciudadana, por lo que entiende necesaria la creación de un Cuerpo de Policía Local en la citada localidad.

CONSIDERACIONES, RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:

¹ La presente certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión correspondiente.



sería suficiente la figura del Vigilante Municipal, con la que actualmente cuenta el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara.

En relación con la prevención de la realización de actos delictivos, la misma constituye una genérica justificación, aplicable a la mayoría de los municipios de Castilla-La Mancha, sin que la población de Alcaudete de la Jara parezca determinar una necesidad cualificada, pues conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística, el 1 de enero de 2014 era de 1.955 personas.

3. Sobre los costes de creación del Cuerpo de Policía Local.

En el apartado relativo a los costes de creación del Cuerpo de Policía Local, por la Secretaría-Intervención del municipio se expone, que para el año 2015 el coste sería de 25.000 €, cuantía que tendría que consignarse en el presupuesto municipal.


Inicialmente, se considera que los costes de creación del Cuerpo de Policía Local no están debidamente detallados en cuanto a su debida especificación y cuantificación, máxime si tenemos en cuenta, que determinados medios técnicos a disponer por el Cuerpo de Policía Local, se prevé su futura adquisición durante los años 2016 y 2017.

Así, se deben de especificarse los costes que conlleva la adquisición del nuevo vestuario, el armamento, la munición, la adquisición de un armero, y los demás medios que constituyen el equipo básico individual, previsto en el artículo 45 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Asimismo, resulta precisa la dotación más inmediata de un vehículo de Policía Local, y la cuantificación de los gastos que derivan de su funcionamiento y mantenimiento, y la determinación del coste de los medios de transmisión y comunicación.

Respecto a los gastos de personal, se indica que no existirá incremento ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales individualmente consideradas, al convertirse a la actual Vigilante Municipal en Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. No obstante, la previsión de la Disposición adicional segunda, en relación con el no incremento del gasto, se refiere a la integración producida en el momento de entrada en vigor de la Ley, y no a una integración posterior, por lo que deberá tenerse en cuenta el aumento del gasto que suponga el cambio de subgrupo profesional (del C2 al C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), y en su caso, los demás conceptos retributivos complementarios derivados del nuevo puesto de trabajo a desempeñar.

Si a lo anterior, añadimos que no existe actualmente dotación presupuestaria consignada en los presupuestos municipales para este año 2015, se colige la falta de una adecuada previsión de los costes económicos que resultarían precisos para comenzar a funcionar el futuro Cuerpo de Policía Local.


4. Sobre el programa de implantación del servicio.



El apartado relativo al programa de implantación del servicio de Policía Local, se indica que inicialmente se convertirá a la actual Vigilante Municipal en Policía Local, previa superación de las actividades formativas establecidas por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha y que el objetivo es tener para el año 2017 dos agentes de Policía Local, para lo cual se realizará una convocatoria de una plaza de Policía Local en dicha anualidad.

Aunque la normativa en vigor sobre coordinación de Policías Locales en Castilla-La Mancha, no establezca un número concreto mínimo de efectivos para constituir un Cuerpo de Policía Local, sí indica entre los criterios organizativos a los que se debe ajustar el mismo, en el artículo 9.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, la obligación de contar con los efectivos suficientes para atender las funciones legal y reglamentariamente atribuidas.

Una plantilla de un agente, o de dos agentes a medio plazo, sin previsión de mayor crecimiento, no parece constituir un Cuerpo de Policía Local suficientemente estructurado para cumplir las funciones de seguridad ciudadana, que se indican como una de las justificaciones de la creación del Cuerpo de Policía Local, especialmente, si no se dota al único agente de Policía Local, de medios de transmisión y comunicación hasta el año 2016 o de un vehículo de Policía Local hasta el ejercicio 2017.



En suma, del programa de implantación del servicio presentado, no se deduce una inmediata mejora en los medios humanos y técnicos a disponer por el municipio, para tratar de coadyuvar a evitar la comisión de actos delictivos.

5. Otras consideraciones, recomendaciones o sugerencias.

Por último recordar, que de conformidad con el artículo 5.4 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, el acuerdo municipal por el que se apruebe la creación del Cuerpo de Policía Local, deberá ser notificado, para su conocimiento, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Protección Ciudadana, que, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha en la sesión siguiente a la fecha en que se produzca aquella notificación.

Una vez que se realice por el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara la notificación mencionada en el párrafo anterior, se procederá a asignar y comunicar la correspondiente cifra identificativa (número de Cuerpo) del Cuerpo de Policía Local, publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la cifra identificativa asignada al citado Cuerpo de Policía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Orden de 11/05/2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 96, de 19 de mayo de 2011)".